



S/Ref.: 00001-00078122

N/Ref.: Fecha: 30 de marzo de 2023

Asunto: DENUNCIAS FORMULADAS POR LA DGT EN 2022

Destinatario.

El 22 de marzo de 2023 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 00001-00078122.

Información solicitada:

"DATOS DE DENUNCIAS FORMULADAS POR LA DGT EN 2022, CON INDICACION DEL PRECEPTO INFRINGIDO Y DETALLE DEL LUGAR DE LA INFRACCION: PROVINCIA, VIA Y PUNTO KILOMETRICO".

Una vez analizada su consulta y en contestación a la misma, se informa de que los datos disponibles están publicados en la página web de la DGT en el siguiente enlace: https://www.dgt.es/menusecundario/dgt-en-cifras/dgt-en-cifras-resultados/dgt-en-cifras-detalle/?id=00453

No obstante, por lo que respecta a las variables solicitadas "tipo de vía y punto kilométrico" de las infracciones de circulación, se deniega el acceso a dicha información, en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del art. 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor de que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Así pues, facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas de vigilancia que desarrollan las autoridades competentes, y con ello, a la planificación y labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que efectúan los agentes de la Guardia Civil comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

Respecto a los datos del año 2022, se indica que se publicarán próximamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia







y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR